



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 127-2022-UNACH

25 de julio de 2022

VISTO:

Carta N° 001/2022/OGA-DFCCSS/EPE, de fecha 16 de junio de 2022; Carta N° 024 - 2022-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 20 de junio de 2022; Informe N° 092-2022-UNACH/UP/RRR, de fecha 12 de julio de 2022; Oficio N° 456- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 21 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 130° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, todas las universidades establecen un programa de servicio social universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 212° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece: La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria de la UNACH, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria en la UNACH es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria de la UNACH.

Que, mediante Carta N° 001/2022/OGA-DFCCSS/EPE, de fecha 16 de junio de 2022, un equipo de docentes de la Escuela Profesional de Enfermería de la UNACH, presentan el proyecto denominado "Campaña de salud y de sensibilización: Estado nutricional, niveles de glucosa y niveles de hemoglobina en estudiantes de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2022". Cuyo objetivo será identificar el estado nutricional y algunos indicadores bioquímicos de los estudiantes de enfermería, que podrían ser un factor de riesgo para la aparición de enfermedades no trasmisibles, como DM2, hipertensión arterial, anemia, dislipidemias, etc., y a partir de los resultados brindar a cada estudiante las recomendaciones necesarias, según su la condición encontrada.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Carta N° 024 - 2022-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 20 de junio de 2022, el Jefe de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, emite opinión favorable para su aprobación y desarrollo del mismo, indicando que el presupuesto es de S/. 3 673.50 soles, que será asumido por con recursos económicos asignados por la Universidad a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

Que, mediante Informe N° 092-2022-UNACH/UP/RRR, de fecha 12 de julio de 2022, el Responsable de Planeamiento, emite opinión presupuestal favorable para cumplir con la ejecución del proyecto denominado “Campaña de salud y de sensibilización: Estado nutricional, niveles de glucosa y niveles de hemoglobina en estudiantes de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2022”.

Que, mediante Oficio N° 456- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 21 de julio de 2022, el Vicepresidente Académico, hace llegar el proyecto social “Estado nutricional, niveles de Glucosa y niveles de hemoglobina en estudiantes de Enfermería de la UNACH, 2022”, para su aprobación mediante acto resolutivo presentado por la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: “Campaña de salud y de sensibilización: Estado nutricional, niveles de glucosa y niveles de hemoglobina en estudiantes de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2022”, con un presupuesto de S/ 3,673.50 (Tres mil seiscientos setenta y tres con 50/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: “Campaña de salud y de sensibilización: Estado nutricional, niveles de glucosa y niveles de hemoglobina en estudiantes de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2022”, con un presupuesto de S/ 3,673.50 (Tres mil seiscientos setenta y tres con 50/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando los gastos, las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Presupuesto
Proyección Social
Archivo